RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 331 - 2025-MDC-GM

Catacaos, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El **INFORME Nº 145-2025-MDC-OGAyF-OAF/JGMO** de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración Financiera; **INFORME Nº 016-2025-MDC/YVQV** de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la Servidora Municipal Srta. Verónica Quinde Valdiviezo; **INFORME Nº 395-2025-MDC-OGAJ** de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica; **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante **INFORME N°145-2025-MDC-OGAyF-OAF/JGMC** de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Administración Financiera remite al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el presente expediente sobre los gastos de carnaval. Asimismo, que dichos fondos por encargo interno asignados a servidores de la Municipalidad Distrital de Catacaos, son para atención de gastos urgentes para el desarrollo de actividades y proyectos que por su naturaleza así lo requieran. Además, el carnaval cataquense es una actividad que ya se realizó, por lo tanto, no procede el encargo interno. Asimismo, el área usuaria deberá realizar un informe detallado de las causas por las cuales no se realizó a tiempo el trámite administrativo correspondiente y poder cumplir a fecha como corresponde el encargo interno. Por lo tanto, después del informe del área usuaria, todos los pagos pendientes de los proveedores correspondiente a la actividad del Carnaval Cataquense 2025, se deberán canalizar a través de la oficina de logística, a través del conducto regular.

Que, mediante **INFORME N°010-2025-MDC/YVQV** de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la servidora municipal Yanett Verónica Quinde Valdiviezo remite al Gerente Municipal, el expediente administrativo sobre el otorgamiento de partida económica para cubrir gastos del Carnaval Cataquense en los Centros Poblados. Asimismo, para el presente caso corresponde efectuar la devolución del gasto por el personaje el Rey Momo 2025, que en este año recayó en la persona del sr. Manuel Dilmer Vílchez Silva, a quien le corresponde el importe de s/800.00.

Que, mediante **INFORME N°016-2025-MDC/YVQV** de fecha 10 de abril del 2025 emitido por la servidora municipal Yanett Verónica Quinde Valdiviezo remite al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el expediente administrativo sobre el inconveniente presentados en el otorgamiento del encargo interno en las últimas actividades del carnaval, donde señala los actos realizados. Asimismo, recomienda para las próximas actividades del carnaval, los gastos efectuados sean otorgados mediante requerimiento de servicios; a fin de no crear inconvenientes y se den en su oportunidad.

Que, mediante PROVEÍDO de fecha 14 de abril del 2025 la Oficina General de Administración y Finanzas remite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el presente expediente para la emisión de su informe legal correspondiente.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…)"*. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972, en su artículo II del Título preliminar, establece sobre la autonomía Municipal, *que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°024-2025-MDC-GM** de fecha 13 de enero del 2025, se dispone la aprobación del Carnaval Cataquense 2025, asignando un presupuesto de S/150,000.00 para el desarrollo de las diferentes actividades desarrolladas en los meses de enero a marzo del 2025.

Que, mediante **INFORME Nº 395-2025-MDC-OGAJ**, de fecha de recepción 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos, **OPINA:** tomando en consideración que existen documentos sobre los servicios realizados por la actividad del Carnaval 2025, en los tres Centros Poblados de La Legua, Pedregal Grande y Monte Castillo; y demás montos de las actividades realizadas el cual hace mención el **INFORME N°016-2025-MDC/YVQV**. Asimismo, se emita el **ACTO RESOLUTIVO (resolución gerencial)** y prosiga con el trámite de cancelación del pago correspondiente.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - **APROBAR,** los PAGOS CONTRAIDOS POR LOS SERVICIOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL CATAQUENSE 2025, (incentivos a Centros Poblados de la Legua, Pedregal Grande, Monte Castillo y al Rey Momo 2025)

ARTÍCULO 2°. – DERIVAR, la Resolución con sus actuados a la oficina de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente;

ARTÍCULO 3°. – PRECISESE, que a lo resuelto en el artículo 1°, será efectiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que ostenta esta comuna distrital.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional https://www.gob.pe/municatacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastacio More
MAT. 07. - 2280
GERENTE MUNICIPAL